

## Principales especies tóxicas (Prohibida su recolección)

Nombre Científico	Nombre vulgar	Época	Habitat	Grado Toxicidad
<i>Agaricus xanthoderma</i>	Champiñón amarillento	O	Pr	Vómitos y trastornos intestinales
<i>Amanita muscaria</i>	Falsa Oronja, Matamoscas	O	Fr-P	Venenosa y alucinógena
<i>Amanita pantherina</i>	—	O	Fr-P	Mortal en el 10-20% de las intoxicaciones
<i>Amanita phalloides</i>	Cicuta verde, Oronja mortal	O	Fr-P	MORTAL
<i>Boletus satanas</i>	Boleto de Satanás	V/O	C	Tóxico. Trastorno gastro/intestinal
<i>Gyromitra esculenta</i>	Cagarria	P	P	Muy venenoso en crudo o poco cocinado
<i>Hypholoma fasciculare</i>	—	P/O	Fr-P	Tóxico. Trastorno gastro/intestinal
<i>Lepiota spp.</i>	—	V/O	Fr-p	Muy tóxica, llega a ser MORTAL
<i>Paxillus involutus</i>	—	P/O	P-Fr	Muy tóxica, llega a ser MORTAL
<i>Tricholoma sulphureum</i>	—	O	Fr-P	Trastornos digestivos
<i>Tricholoma equestre</i>	Seta de los caballeros	O	P	Sospechosa. Puede producir rabdomiolisis

ÉPOCA: otoño (O), invierno (I), primavera (P), verano (V).

HÁBITAT: claros bosque (Cl), frondosas (Fr), erial (Er), pinar (P), prado (Pr), pastizal (Pz) y ribera (Ri).



*Amanita muscaria*  
"Falsa Oronja, Matamoscas"



*Agaricus xanthoderma*  
"Champiñón amarillento"



*Amanita phalloides*  
"Cicuta verde, Oronja mortal"



*Gyromitra esculenta*  
"Cagarria"



*Lepiota spp.*



*Tricholoma sulphureum*



*Amanita pantherina*



*Boletus satanas*  
"Boleto de Satanás"



*Hypholoma fasciculare*



*Paxillus involutus*



*Tricholoma equestre*  
"Seta de los caballeros"



# Guía del Recolector de Setas

así mucho mejor



## Principales especies comestibles objeto de aprovechamiento

Nombre Científico	Nombre vulgar	Época	Habitat
<i>Agaricus spp.</i>	Champiñón	P/O	Pr
<i>Amanita caesarea</i>	Oronja	V	Fr
<i>Calocybe gambosa</i>	Perrechico, Lansarón	P	Pr
<i>Coprinus comatus</i>	Barbuda	P	Pr
<i>Boletus edulis</i>	Hongo, Boletto blanco	P/O	P
<i>Hygrophorus spp.</i>	Llanega	O	P
<i>Lactarius deliciosus</i>	Niscalo, nicola	O	P
<i>Lepista nuda</i>	Pie azul	O/I	Cl/Pr
<i>Lepista personata</i>	Pie violeta	O/I	Cl/Pr
<i>Boletus aereus</i>	Hongo, Boletto negro	V/O	Fr
<i>Macrolepiota procera</i>	Parasol	O	Pr/Cl
<i>Marasmius oreades</i>	Senderilla	P/O	Pz/Pr
<i>Morchella esculenta</i>	Colmenilla	P	Ri
<i>Pleurotus eryngii</i>	Seta de cardo	O	Pz/Er
<i>Suillus luteus</i>	Baboso	O	P
<i>Tricholoma portentosum</i>	Capuchina	O	P
<i>Tricholoma terreum</i>	Ratón, Negrilla	O	P

ÉPOCA: otoño (O), invierno (I), primavera (P), verano (V).  
 HABITAT: claros bosque (Cl), frondosas (Fr), erial (Er), pinar (P), prado (Pr), pastizal (Pz) y ribera (Ri).



*Hygrophorus spp.*  
"Llanega"



*Coprinus comatus*  
"Barbuda"



*Lactarius deliciosus*  
"Niscalo, Nicola, Rovellón"



*Boletus aereus*  
"Hongo, Boletto negro"



*Macrolepiota procera*  
"Parasol"



*Marasmius oreades*  
"Senderilla"



*Morchella esculenta*  
"Colmenilla"



*Pleurotus eryngii*  
"Seta de cardo"



*Suillus luteus*  
"Baboso"



*Tricholoma portentosum*  
"Capuchina"



*Tricholoma terreum*  
"Ratón, Negrilla"



*Agaricus spp.*  
"Champiñón silvestre"



*Lepista nuda*  
"Pie azul"



*Amanita caesarea*  
"Oronja"



*Calocybe gambosa*  
"Lansarón, Perrechico"



*Lepista personata*  
"Pie violeta"



*Boletus edulis*  
"Hongo, Boletto blanco, Miguel"



¡Gracias por contribuir a la conservación de nuestros bosques!



www.myasrc.es

## Información práctica

### Compra-venta de setas

Está prohibida la actividad de compra-venta de setas en los montes y caminos forestales. Algunos términos municipales o entidades locales disponen de ordenanzas que autorizan la compra-venta de setas. Los compradores en estos casos deben pagar la correspondiente tasa por uso de la vía pública. Los Ayuntamientos designarán los espacios o locales expresamente autorizados para ejercer esta actividad.

Las setas que se comercializan para el

consumo humano, si no han estado previamente sometidas a un riguroso control por personal especializado, pueden resultar en algunos casos muy peligrosas. Por lo tanto, no se debe colaborar ni participar en la actividad de compradores que trabajan fuera de la legalidad, que eluden el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente (Real Decreto 30/2009) y/o que no someten ni aplican a los productos que manipulan a controles con la suficiente fiabilidad.

### Control y vigilancia

El guarderío micológico realiza labores informativas y de apoyo al recolector, además de controlar y vigilar el cumplimiento de la normativa reguladora del aprovechamiento de los recursos micológicos. Para garantizar la protección y conservación de los recursos y sus hábitats, trabaja en colaboración con los

Agentes Medioambientales, los agentes del Seprona y la Guardia Civil de Tráfico. El recolector responsable debe colaborar estrechamente con los agentes de la autoridad, facilitándoles su labor y ayudándoles en la identificación de recolectores que no realizan su actividad de forma responsable.

### Caza

La época hábil para la realización de batidas y monterías coincide con el período de máxima producción de setas. Estas prácticas están autorizadas por la Junta de Castilla y León y recolectar setas puede resultar peligroso. Todas las monterías señalan los accesos indicando su celebración. Los ayuntamientos disponen

de las fechas y lugares, días antes de su celebración. A través de los Centros Provinciales de Mando de los Servicios Territoriales de Medio Ambiente se facilitará al recolector la información necesaria. Consultar en la sección de información de la Guía Específica de la Unidad de Gestión.

### Orientación en el monte

Muchos bosques de las zonas reguladas se caracterizan por ser muy extensos y homogéneos, con lo que se deben extremar las precauciones para no perderse. Recomendamos conocer la dirección y orientación del recorrido. Gracias al sol y al musgo de los árboles, podrá evitar andar en círculos. Una brújula y un mapa a una escala, por ejemplo, 1/25000, le serán de gran utilidad.

Recolectar en zonas próximas a caminos y vías de acceso es más seguro. Por muy bien que nos orientemos pueden surgir problemas. Sugerimos ir acompañado.



### Equipo del recolector

Le recomendamos el siguiente equipo:

- Una cesta de mimbre que permita la aireación de las setas y la diseminación de las esporas.
- Una navaja plegable y un cepillo para limpiar las setas.
- Una clave de identificación, un cuaderno, una lupa, una cámara de fotos, un mapa y una brújula. Un teléfono móvil te ayudará en caso de emergencia.
- Una indumentaria acorde con la estación y de alta visibilidad. Unas buenas botas y el chubasquero son



imprescindibles.

- Y por último, es aconsejable llevar alimento, le ayudará a reponer energías.

### Consejos básicos para el consumo de setas

1. Recolecte sólo las especies que conozca y la cantidad que vaya a vender o a consumir.
2. Limpie las setas de tierra, arena u otros restos con un pincel o brocha pequeña. Tenga especial cuidado con el himenóforo y coloque el sombrero boca abajo para evitar que se manche.
3. No deje las setas mucho tiempo en el frigorífico, son productos perecederos y deberán consumirse lo antes posible.
4. Los variados dichos populares sobre comestibilidad de setas que, alguna vez, todos hemos oído, son falsos y carecen de fundamento.
5. Es conveniente asistir a cursos y exposiciones y comparar las setas recolectadas con las descripciones de libros y guías micológicas. Recuerde que los libros, sólo recogen una pequeña parte de las setas de nuestros bosques; una seta parecida a otra que se sabe comestible, no tiene por qué serlo. ¡Ante la mínima duda no las consuma! ¡Pueden provocar la muerte!
6. Todas las setas desempeñan funciones importantes en la Naturaleza, seamos cuidadosos.

7. Las setas demasiado maduras son indigestas y se cotizan a precios muy bajos; es conveniente dejarlas en el monte para que diseminen sus esporas y sirvan de cobijo o alimento a muchos animales.
8. En el caso de aparecer alteraciones digestivas o nerviosas después de comer setas, recomendamos acudir al centro hospitalario más próximo, siendo importante llevar algún ejemplar o resto de las setas ingeridas. Información toxicológica: 915620420.



Ni la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y los Servicios Territoriales de Medio Ambiente, ni las Diputaciones Provinciales, ni los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores propietarias, ni CESEFOR, serán responsables de los posibles daños y perjuicios provocado por el consumo de setas.

# Guía del Recolector

## Introducción

El **modelo MYAS**, tiene como finalidad la puesta en valor y gestión sostenible de los recursos micológicos. Una de las medidas principales que contempla es la regulación de la recolección de setas integrada en la gestión forestal con el objetivo de garantizar su conservación.

La **regulación micológica** en los territorios de Castilla y León incorporados al proyecto está basada en la legislación vigente<sup>(1)</sup>. Se caracteriza por un sistema de permisos obligatorios y ofrece una serie de servicios al recolector. Los beneficios generados por este sistema repercuten directamente en la población local, los ayuntamientos, otras entidades propietarias de los montes y en la gestión sostenible de los recursos micológicos. Asimismo, este sistema proporciona una herramienta de actuación para regular y equilibrar la presión recolectora sobre los montes de nuestra comunidad en función de las necesidades de cada territorio.

La **presente guía** pretende proporcionarle **información práctica** necesaria, las condiciones en las que se basa este sistema de recolección y ayudarle a resolver muchos de los interrogantes que le puedan surgir.

## ¿Por qué es necesaria la regulación?

La **Comunidad Autónoma de Castilla y León** alberga en sus bosques una de las mayores **biodiversidades** micológicas conocidas, esta importante riqueza puede constituirse en algunos territorios como uno de los mayores factores de desarrollo en el medio rural. Sin embargo, con la recolección exagerada y desordenada en algunos casos se producen **graves deterioros en su medio natural**. Las **malas prácticas recolectoras**, los **conflictos de uso** con otros aprovechamientos y **problemas de seguridad y limpieza** en accesos al monte, conllevan a que esta **importante riqueza natural pueda desaparecer**.

## Objetivos

- ▶ Asegurar una explotación racional de los recursos.
- ▶ Garantizar la conservación de los recursos y sus hábitats.
- ▶ Evitar conflictos con otros usos y aprovechamientos forestales.
- ▶ Aumentar la información y los servicios al recolector.
- ▶ Generar beneficios económicos para la gestión y propiedad forestal.
- ▶ Conseguir que los hongos silvestres, sean motor de desarrollo, generando o

incrementando los recursos económicos en beneficio de la población rural residente.

- ▶ Colaborar con entidades y centros de investigación para mejorar el conocimiento del recurso.
- ▶ Colaborar estrechamente con las distintas administraciones públicas para el desarrollo normativo necesario que precisa la regulación y ordenación del sector micológico.

(1) Decreto 130/99 de CyL, Ley 3/2009 de Montes de CyL, Real Decreto 30/2009 y el Código Civil.

# Permisos de Recolección

## Condiciones generales de los Permisos

1. Para la recolección de setas en los montes objeto de regulación, se deberá estar en posesión de un permiso de recolector. Los menores de 14 años no están obligados a obtener el permiso de recolección, sin embargo, para recoger setas deberán ir acompañados de una persona adulta con permiso, que será la responsable. No obstante, se recomienda también para los menores la obtención del citado permiso, para el que deberán tener la autorización del padre o tutor.
2. Los permisos de recolección otorgan el derecho a su titular a recolectar, en los montes regulados, las setas objeto de aprovechamiento (ver condiciones específicas sobre los productos recolectados en cada Unidad de Gestión)
3. El incumplimiento de las condiciones generales y específicas de los permisos y de la recolección por parte del titular dejará sin validez el permiso.
4. Se entenderá que todas las setas que porte el recolector habrán sido recolectadas en los montes objeto de regulación dentro de la Unidad de Gestión en la que se está realizando la actividad.
5. El permiso es personal e intransferible. Su titular deberá llevarlo junto a un documento acreditativo de identidad (D.N.I. o equivalente), que deberá mostrar siempre que le sea requerido por el personal de vigilancia o la autoridad competente.
6. Se presupone que el recolector no es titular autorizado si no presenta su permiso en el momento a requerimiento del personal de vigilancia o la autoridad competente.
7. El titular del permiso de recolección tendrá derecho a la información y los servicios que se pongan a su disposición desde el proyecto.
8. Todas las condiciones podrán ser suspendidas y/o modificadas por los Servicios Territoriales de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

<b>PERMISO DE RECOLECCIÓN DE SETAS</b> UNIDAD DE GESTIÓN "MONTES LLANOS" SORIA		Cosefor Reducción Centro Operativo y Promoción Forestal y de su territorio de Castilla y León C/OSPEDR: C/14 de OROZCO Pol. Ind. Las Casas C/2 Barrio 4 40000 SORIA		PERMISO DE RECOLECCIÓN DE SETAS UNIDAD DE GESTIÓN "MONTES LLANOS" SORIA El permiso de temporada caduca el 1 de Agosto siguiente a la fecha de expedición	
Nº PERMISO: _____ FECHA EXPEDICIÓN: _____		POBLACIÓN: _____		PROVINCIA: _____	
DIARIO <input type="checkbox"/> FIN DE SEMANA <input type="checkbox"/> TEMPORADA <input type="checkbox"/> COMERCIAL <input type="checkbox"/> RECREATIVO <input type="checkbox"/>		TITULAR: _____ D.N.I. o PASAPORTE: _____		IMPORTE: _____	
El titular del permiso suscribe y se obliga al cumplimiento de las normativas vigentes y de las condiciones establecidas en el presente PERMISO DE RECOLECCIÓN DE SETAS. Asimismo, que le han sido comunicadas y que ha recibido en el momento de su expedición. Su incumplimiento podrá ser sancionado de acuerdo con la legislación en vigor. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES NORMAS PODRÁ SER SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY 43/2003 DE MONTES Y LA LEY 3/2009 DE MONTES DE CASTILLA Y LEÓN, EN RELACIÓN CON EL DECRETO 130/99 DE CASTILLA Y LEÓN Y LA NORMATIVA VIGENTE Y EL REGLAMENTO DE MONTES					
				FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD EXPEDIDORA	

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES NORMAS PODRÁ SER SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY 43/2003 DE MONTES Y LA LEY 3/2009 DE MONTES DE CASTILLA Y LEÓN, EN RELACIÓN CON EL DECRETO 130/99 DE CASTILLA Y LEÓN Y LA NORMATIVA VIGENTE Y EL REGLAMENTO DE MONTES

## Condiciones generales de la recolección

1. No está permitido remover el suelo, ni utilizar hoces, rastrillos, azadas o cualquier herramienta que altere la capa superficial del suelo, así como estropear o destrozar las setas que no se conozcan o que no sean comestibles.
2. Para el traslado y almacenamiento de las setas dentro del monte se utilizarán cestas o recipientes que permitan su aireación y la diseminación de sus esporas. No está permitido usar bolsas de plástico.
3. Es obligatorio recolectar los níscales, setas de cardo, llanegas, negrillas y capuchinas (consultar nombres vulgares en el reverso de la guía) cortando el pie con una navaja. Sólo podrán recolectarse 5 ejemplares completos por persona de cada especie con fines de estudio o identificación.
4. Para las restantes especies, procure extraer cuidadosamente la seta completa, para su mejor identificación. Se debe tapar el hueco practicado.
5. Las setas muy jóvenes son difíciles de identificar y se pueden confundir fácilmente, además por criterios de sostenibilidad están definidos en la "Guía Específica de cada Unidad de Gestión" unos tamaños mínimos de recolección para cada especie. Los ejemplares de macrolepiotas, parasoletos o galampernas deberán recolectarse con el sombrero extendido.
6. Está prohibido recolectar huevos cerrados de Amanita caesarea.
7. No está permitido recolectar durante la noche: desde la puesta de sol hasta el amanecer.
8. Por motivos de seguridad, está prohibido recolectar en los lugares y horas en las que se esté realizando una montería o batida debidamente autorizada. Además podrá suspenderse la recolección durante días previos a la cacería. Consultar en la sección de información de la Guía Específica de la Unidad de Gestión.
9. Evita recoger setas en zonas contaminadas, áreas industriales y bordes de carretera, ya que pueden acumular metales pesados.
10. El permiso de recolección autoriza al recolector el tránsito rodado por las pistas forestales de libre acceso, no obstante se recuerda que está prohibido el tránsito rodado fuera de los caminos y pistas aptas para este fin. Esta autorización podrá ser modificada o anulada por los Servicios Territoriales de Medio Ambiente en aplicación de las disposiciones normativas vigentes en cada momento.
11. Está prohibido dejar basuras en el monte y encender fuego.

